

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

**Radicado No. 700013121004 2014 000167 00**

Sincelejo, Sucre, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Tipo de proceso:** PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
**Demandado/Oposición/Accionado:** Distribuidora de Combustibles Ltda en Liquidación; Eso Colombiana S.A.; María José de la Vega; Administradora Local de Impuestos de Sincelejo; Dian; José Manuel Arrieta; Tulio Rafael Hernández; José María Vergara.

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que, mediante providencia que antecede se nombró como nuevo perito evaluador de la lista Registro Abierto de Ávaladores (RAA), al señor DIEGO FELIPE SOLER FRANCO, con AVAL-1030619825, Diegosoler1992@gmail.com, en estado activo, para que, practique el mentado avalúo, conjuntamente con el perito contratista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) señor ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ, sin que a la fecha haya tomado posesión de la designación efectuada, y se rinda el experticio conjuntamente, en consecuencia, se atenderá la solicitud de impulso procesal presentando por la parte demandante, requiriendo a dicho experto, advirtiéndole que en caso de no poder aceptar el mentado nombramiento, presente la excusa respectiva.

Así mismo, se conminará al señor ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ, quien fuera designado en este caso como perito evaluador adscrito al IGAC, para que justifique la necesidad de autorizar la suma de tres millones de pesos (\$ 3'000.000.00) como gastos de pericia.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Requierase al perito evaluador señor DIEGO FELIPE SOLER FRANCO, con AVAL-1030619825, Diegosoler1992@gmail.com, en estado activo en el Registro Abierto de Ávaladores (RAA), para que, tome posesión del cargo, y practique avalúo del bien expropiado, y separadamente, la indemnización a favor de la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, conjuntamente con el perito ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ, en consecuencia, nuevamente póngasele en conocimiento los datos de contacto del señor ESTEYNER RODRIGUEZ. Adviértasele que para la diligencia de posesión debe coordinar lo pertinente de manera virtual a través de los canales de comunicación con que cuenta el Despacho y que en caso de no poder aceptar el mencionado nombramiento, presente la excusa respectiva.

SEGUNDO.- Conmínesse al señor ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ, quien fuera designado en este caso como perito evaluador adscrito al IGAC, para que de manera inmediata justifique la necesidad de autorizar la suma de tres millones de pesos (\$ 3'000.000.00) como gastos de pericia.

TERCERO.- Por secretaría, expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD.



**Paola Raquel Alvarez Medina**

Juez(a)

Juzgado 002 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a61ad0ff02886e81a9ce0207544755d151e5af5f51e98afcf3993aabbeceebfa**

Documento firmado electrónicamente en 29-10-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**